Santa Marta, 27 de noviembre 2025

Señores:
MC SUMINISTROS DEL CARIBE
NIT. 57299902-1

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA INVITACION PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No.005-2025.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se realizó la correspondiente verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación del menor precio, por lo cual, me permito comunicarle que el INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por ustedes dentro del proceso de contratación de mínima cuantía de la **Invitación Pública No.005 de 2025**, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación publica y en la oferta presentada por la empresa, documentos estos que, para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente comunicado. Al tenor de lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Como consecuencia de la anterior aceptación usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada.

OBJETO:

"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y CAFETERÍA NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO"

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato en los términos y condiciones señalados en la invitación publica y en la propuesta presentada de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Presentar las pólizas de garantía a la normatividad vigente y las especificaciones técnicas requeridas de conformidad con las necesidades de la entidad exigidas en la invitación y documentos previos.
3. Entregar oportunamente los elementos dentro del tiempo establecido en el lugar, en los términos previstos en la invitación publica y en la propuesta presentada por el

CONTRATISTA, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.

4. Suscribir la correspondiente acta de inicio
5. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
6. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
7. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).
8. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista debera hacer entrega al indetur de los articulos que acontinuacion se relacion y que hacen parte de la propuesta presentada al INDETUR y aceptada:

LISTA	PRODUCTO	ESPECIFICACIÓN	UM	CANTIDAD
1	**GANCHO**	Gancho Presión Doble Clip Metálico Oficina 2 Pulg 51mm x 12	PACK	1
2	**AZUCAR**	Azuca x Paquete Stick Pack	UNIDAD	4
3	**PAPEL HIGIENICO**	Papel Higienico Triple Hoja	UNIDAD	204
4	**CAFÉ**	Café Tostado y Molido x Libra	UNIDAD	20
5	**CARPETA LIBRE DE ACIDO**	Carpeta Libre de acidos Oficio con gancho	UNIDAD	80
6	**RESMA CARTA**	RESMA DE PAPEL CARTA	UNIDAD	80
7	**TABLERO**	Tablero en vidrio templado Módulo 120*80 Cm Blanco (con instalación)	PACK	1
8	**TOALLAS ABSORVENTES**	Toallas Absorvente - Tipo Papel Scott	UNIDAD	20
9	**TINTA - TONER**	Tinta Epson L3210 Negra	UNIDAD	10
10	**TINTA - TONER**	Tinta Epson L3210 Amarillo	UNIDAD	10
11	**TINTA - TONER**	Tinta Epson L3210 Magenta	UNIDAD	10
12	**TINTA - TONER**	Tinta Epson L3210 Azul	UNIDAD	10
13	**Marcadores Borrables**	Marcadores Borrables -Rojo x caja	Unidad	2
14	**Marcadores Borrables**	Marcadores Borrables - Negro x caja	Unidad	2
15	**Ambiendores Areosol**	Ambiendores Areosol - Vainilla	Unidad	5
16	**TINTA - TONER**	TINTA PARA IMPRESORA HP Laser Jet Pro M130 fw 17a con chip (Genericos)	UNIDAD	8
17	**TINTA**	TINTA PARA IMPRESORA HP Laser MFP 137 fnw (105A) con Chip (Genericos)	UNIDAD	15
18	**Vasos de Carton**	Vasos de Carton 7 onz x 40	Unidad	25
19	**USB**	USB 32 GB	UNIDAD	10
20	**Crema Instantanea no Lactea**	Crema Instantanea no Lactea Display x 100 unid	UNIDAD	10
21	**Carpeta de presentación con bolsillo**	Carpeta de presentación con bolsillo - Blanca	Unidad	50
22	**Palitos Revolvedores de Café**	Palos, Palillos y Mezcladores de Madera x 500 unidades	PACK	4

OBLIGACIONES DE INDETUR

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para la celebración del contrato.

2. Expedir el correspondiente registró presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
3. Cancelar el valor de los pagos de manera oportuna en la forma establecida en el contrato.
4. Facilitar la información requerida para la correcta ejecución del contrato.
5. Ejercer la supervisión y verificación del cumplimiento del contrato.
6. Las demás obligaciones inherentes al contrato.

SUPERVISIÓN: De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, se designará como supervisor del contrato al **Subdirector Corporativo del Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta**, El supervisor tendrá a su cargo:

a)Velar por los derechos de la entidad, de **EL CONTRATISTA** y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993;**b)**Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; **c)** Certificar el recibo a entera satisfacción de los bienes contratados, de conformidad con los requerimientos y necesidades de la Entidad; **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en la invitación pública y en su propuesta; **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **f)** Solicitar la suscripción adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **g)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **h**) tramitar el acta de liquidación final del contrato; **i)** Tramitar la factura con la respectiva acta de recibo debidamente firmada una vez entregados a satisfacción los bienes, para lo cual podrá acceder a todos los medios técnicos y/o científicos, con el fin de determinar que los bienes recibidos cumplan con todas las características y especificaciones contratadas; **j)** Presentar informe sobre la ejecución del contrato, así mismo, deberá manifestar en cualquier momento hechos que considere relevantes en la ejecución del mismo **k)** Verificar mensualmente que el contratista se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y Seguridad Social Integral, acuerdo Artículo 50 Ley 828/03. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO TERCERO. DEL SUPERVISOR:** El Supervisor está facultado, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser

adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para que pueda ser ejecutado, se requiere:

1)Expedición del respectivo Registro Presupuestal.
2) Aceptación de la oferta ganadora.
3) acta de inicio

GARANTÍA ÚNICA: Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, articulo *2.2.1.2.1.5.4*., que señala: ***"Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías.*** *La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies."*

La exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. La justificación para exigir o no garantías debe estar en los estudios y documentos previos. Decreto Nacional 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando la naturaleza de las actividades, el contratista no deberá constituir garantía a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA, identificado con NIT 901131788-5

VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

El presupuesto para el presente proceso de contratacion es el valor de la propuesta economica presentada y aceptada por el INDETUR, es decir la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L. ($ 8.667.693),** proceso que se adjudica con la comunicación de la presente aceptación de oferta.

FORMA DE PAGO:

El Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta se compromete a realizar el pago de la siguiente manera: se cancelará el ciento por ciento (100%) del valor total del contrato una vez sea recibido los bienes y servicios a entera satisfacción y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar con la presentación de la factura, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de salud, riesgos

profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), comprobante de pago cancelación estampilla pro Hospital Universitario Fernando Troconis y estampilla pro Universidad del Magdalena, y acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los servicios suministrados por el contratista y entrada de Almacén.
NOTA: Plazo de pago que en todos los casos No podrá ser superior a (120) días de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
Nota: El Instituto no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONSTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.
El termino para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION SE ENCUENTRA AMPARADO EN EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 118 del 18 de noviembre de 2025.

LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:

Los elementos requeridos serán entregados en la oficina del Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta, de conformidad a las solicitudes que para el efecto emita el Supervisor del contrato, en este caso el Sub-director Corporativo del Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta, las cuales podrán ser varias, según la necesidad de la entidad. Durante la vigencia del contrato, si a bien la entidad lo requiere, podrán incluirse nuevos elementos para lo cual se realizará las actuaciones administrativas que correspondan, para efectos de los contratos modificatorios o adicionales.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El tiempo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfección y de ejecución.

VIGENCIA.

Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y *Cuatro (4) Meses* más para efectos de liquidación; siempre y cuando INDETUR así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.

Como constancia se firma en Santa Marta a los 27 días del mes de noviembre de 2025.

José Domingo Dávila

JOSÉ DOMINGO DAVILA MORALES
DIRECTOR GENERAL INDETUR